



UNIVERSIDAD
GERARDO BARRIOS
Líderes en Gestión del Conocimiento

REGLAMENTO ESPECIAL DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS

REGLAMENTO ESPECIAL DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS

LA JUNTA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN SUS ESTATUTOS, ACUERDA APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO ESPECIAL DEL CENTRO REGIONAL.

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a los Arts. 7 y 12 de los Estatutos de la Universidad de Gerardo Barrios, la Universidad podrá crear Centros Regionales de acuerdo a sus objetivos; y corresponde a la Junta General Universitaria Aprobar los Reglamentos Internos y sus reformas, y llenar los vacíos de los Estatutos y Reglamentos e interpretarlos auténticamente.

2.- Que según Acuerdo Número 15-1146, de fecha 11 de Marzo de 1998, El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, acordó AUTORIZAR el Centro Regional de la Universidad, ubicado en el Kilómetro 113 Carretera Litoral de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután.-

3.- Que según el Art. 23 de la Ley de Educación Superior, Cada Centro Regional tendrá su propia organización administrativa, financiera y su registro académico, que le permitan cumplir con las funciones básicas de la educación superior.

4.- Que es necesario garantizar y normar el funcionamiento y desarrollo del Centro Regional mediante la reglamentación que garantice su organización administrativa, financiera y su registro académico.

5.- Que según Acuerdo de Junta General Universitaria, se acordó crear la Dirección del Centro Regional de Usulután, con las funciones que en este Reglamento se le conferirán.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 12, literal d) de los Estatutos

y a propuesta del señor Rector de la Universidad, se emite el siguiente:

**REGLAMENTO ESPECIAL DEL CENTRO REGIONAL DE LA
UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS.**

CAPITULO I

Objeto y finalidad del Reglamento.-

Art. 1 El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento administrativo y financiero del Centro Regional de la Universidad, así como de su Registro Académico, con la finalidad de atender las funciones básicas de la educación superior. -

Capítulo II

De la Organización Administrativa

Art. 2.- La Administración del Centro Regional estará a cargo de una Dirección, que estará en coordinación con los Directores y Decanos de las respectivas Unidades y Facultades de la sede central de la Universidad, así como con las Coordinaciones del Centro Regional, para garantizar que los procesos académicos y administrativos sean eficientes y eficaces. -

Art. 3.- La Dirección del Centro Regional tiene como finalidad velar por el normal desarrollo de los procesos administrativos y académicos que conlleven a una adecuada atención a los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria.

Art. 4.- Para ser Director del Centro Regional se requiere

- a) Ser mayor de treinta años de edad.
- b) Poseer título académico.
- c) Ser de reconocida honorabilidad y competencia profesional.
- d) Poseer una experiencia necesaria para el cargo.

Art. 5.- El Director del Centro Regional será elegido por el Rector y entrará en posesión de su cargo, previa ratificación de la Junta General Universitaria. El período de sus funciones será de cinco años y podrá reelegirse para nuevos períodos. tendrá las responsabilidades y atribuciones siguientes:

a) Ser la máxima Autoridad Administrativa del Centro Regional, y servir como enlace ante las

Autoridades académicas y administrativas de la Sede Central.

- b) Representar al Centro Regional en las actividades internas y externas cuando sea requerido.
- c) Asistir a las sesiones del Directorio Ejecutivo de la Universidad.
- d) Velar por el desarrollo eficiente y eficaz de los procesos académicos en el Centro Regional.
- e) Ser informado de los dictámenes sobre asuntos académicos propios del Centro Regional, por parte de los Vice-Decanos.
- f) Expedir los informes que le sean solicitados por el Rector de la Universidad.
- g) Consolidar el presupuesto anual del Centro Regional para ser presentado al Rector para su aprobación, y autorizar con su firma y sello los vales y requerimientos de los Vice-Decanos, de los Coordinadores de Unidad, y demás personal administrativo directamente a su cargo, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- h) Velar por la asistencia del personal académico y administrativo del Centro Regional, y Autorizar los permisos y licencias cuando sean procedentes.
- i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los Reglamentos Universitarios en el Centro Regional.
- j) Fomentar el buen uso y conservación del patrimonio del Centro Regional.
- k) Promover la internalización de la filosofía de la Universidad en el Centro Regional.
- l) Las demás atribuciones y deberes que se establezcan por los Estatutos de la Universidad, el respectivo descriptor del puesto, y demás normativas reglamentarias.

Capítulo III

De los Vice Decanos

Art. 6.- Los Vice-Decanos serán nombrados y/o separados por el Rector a propuesta del Decano respectivo, cumpliendo con los procesos de selección y contratación, y de separación vigentes, y el período de funciones del Decano y de su correspondiente Vice-Decano terminarán al mismo tiempo. El Rector podrá solicitar informe al Director del Centro Regional para efectuar el nombramiento y/o separación del cargo en su caso.

Art. 7.- Son responsabilidades y atribuciones de los Vice-Decanos:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar las labores y actividades de su dependencia.
- b) Asistir a las reuniones a que sea convocado por el Director del Centro Regional.

- c) Asistir, previa autorización del Director del Centro Regional, a las reuniones a que sea convocado por el Decano respectivo.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos universitarios dentro de su Dependencia.
- e) Responder ante el Decano de su Facultad del nivel académico del personal de su dependencia.
- f) Responder ante el Director del Centro Regional del nivel disciplinario y moral de su dependencia, así como de las infracciones a los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética.
- g) Preparar y presentar al Director del Centro Regional el proyecto de presupuesto anual, así como la agenda y memoria anual de su dependencia.
- h) Autorizar con su firma y sello los vales y requerimientos de los Coordinadores de Carrera y de los Docentes a su cargo, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- i) Atender solicitudes de estudiantes de su facultad, y tramitarlas oportunamente con las instancias que corresponda.
- j) Mantener la disciplina, seguridad y armonía de su dependencia.
- k) Exigir la asistencia del profesorado y la aplicación íntegra del programa aprobado, que será expuesto con profundidad filosófica, científica, técnica, didáctica y ética profesional; reprimiendo y sancionando, según el reglamento, toda enseñanza falsa, inmoral y de proselitismo político en la cátedra, velando por mantener un nivel elevado filosófico, científico, técnico y objetivo de los estudios.
- l) Proponer al Decano los catedráticos, profesores, instructores o técnicos de sus respectivas unidades.
- m) Exigir a los catedráticos la preparación de los contenidos de los programas de las asignaturas que respectivamente impartirán de acuerdo al Modelo de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad (MEAP).
- n) Elaborar el calendario y los horarios de la docencia de su dependencia, en coordinación con los Decanos respectivos y con la Unidad de Información Académica, y remitirlos oportunamente al Director del Centro Regional.
- o) Rendir cuentas documentadas al Director del Centro Regional de la inversión de fondos de su dependencia.
- p) Las demás que les señalen el Director del Centro Regional dentro de sus respectivas facultades, o las que indiquen los reglamentos universitarios.
- q) Conservar en buen estado el patrimonio asignado a su dependencia.

CAPITULO IV

De los Coordinadores de Unidad.

Art. 8.- Los Coordinadores de las distintas dependencias del Centro Regional, serán nombrados y/o separados por el Rector, a propuesta del Director del Centro Regional, cumpliendo con los procesos de selección y contratación, y de separación vigentes. Durarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su capacidad y responsabilidad. Sus atribuciones son:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar las labores y actividades de su dependencia.
- b) Asistir a las reuniones convocadas por el Director del Centro Regional.
- c) Asistir, previa autorización del Director del Centro Regional, a las reuniones a que sea convocado por los Directores de Unidad respectivos.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos universitarios dentro de su Dependencia.
- e) Responder ante el Director del Centro Regional del nivel disciplinario y moral de su dependencia, así como de las infracciones a los Estatutos, Reglamentos y Código de Etica.
- f) Presentar el proyecto de presupuesto anual de su dependencia al Director del Centro Regional.
- g) Autorizar con su firma y sello los vales y requerimientos del personal a su cargo, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- h) Presentar al Director del Centro Regional la agenda y memoria anual de su dependencia.
- i) Mantener la disciplina, seguridad y armonía de su Unidad.
- j) Rendir cuentas documentadas al Director del Centro Regional de la inversión de fondos de su dependencia.
- k) Las demás que les señalen el Director del Centro Regional, dentro de sus respectivas facultades, o las que le indiquen los reglamentos universitarios.
- l) Conservar en buen estado el patrimonio asignado a su dependencia

Capítulo V

De la Organización Financiera

Art. 9.- La organización financiera del Centro Regional será responsabilidad de la Dirección de Finanzas de la Universidad, y su operativización estará a cargo de la Coordinadora de Finanzas del Centro Regional.

Art. 10.- La Organización financiera tiene como finalidad que el Centro Regional disponga de los recursos económicos necesarios para su normal funcionamiento, los cuales serán autorizados por el Director del Centro Regional, por los Vice-Decanos, y por los Coordinadores de Unidad, según lo dispone el presente Reglamento y de conformidad con el presupuesto aprobado.

Art. 11.- Las Unidades y Facultades del Centro Regional dispondrán de una asignación presupuestaria anual para su funcionabilidad administrativa y académica.

Capítulo VI Del Registro Académico

Art. 12.- El Centro Regional contará con su propio registro académico, para la recepción, proceso y resguardo de los expedientes de los estudiantes, aplicando el Instructivo diseñado por la Unidad de Información Académica.

Art. 13.- El Registro Académico del Centro Regional será responsabilidad de la Directora de Asistencia al Estudiante de la Universidad, y su operativización estará a cargo de la Coordinadora de Información Académica del Centro Regional.

Capítulo VII Disposiciones Generales

Art. 14.- Todos los procesos a que se refiere el presente Reglamento deberán ser estandarizados con los que se desarrollan en la Sede Central.-

Art. 15.- Deróguese el Reglamento del Centro Regional actualmente en vigencia, y regístrese el presente reglamento aprobado el día dieciocho de Noviembre del año dos mil trece, según acta de Sesión de Junta General Universitaria.-

